

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 591/11

Sucre, 17 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 17 de agosto de 2011, el H. Concejo Municipal, a propuesta del Concejal: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, han expresado su preocupación, con relación a los familiares de las víctimas del denominado "octubre negro", que se encuentran apostados en el frontis de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación, pidiendo justicia por la pérdida de sus familiares entre los meses de septiembre y octubre de la gestión 2003 (como es de conocimiento público), quienes habrían construido un muro de ladrillo, hecho que vulnera y agrede el centro histórico de la ciudad, declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias que correspondan, se controle y evite este tipo de agresiones a la imagen del patrimonio histórico y al entono paisajístico, respectivamente.

Que, de acuerdo al Parágrafo III numerales 1) y 2) del art. 86 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, es competencia de los gobiernos municipales autónomos: 1) "Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal, sic" 2) Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional de Patrimonio Cultural.

Que, de acuerdo a los incs. c) y d) art. 2 del Reglamento de las Áreas Históricas de Sucre, la citada norma legal, tiene entre otros objetivos: **Inc. c)** Evitar factores distorsionantes en la riqueza arquitectónica, en formas y dimensiones inadecuadas, colores y materiales no armónicos con el entono y normas los elementos del mobiliario urbano. **Inc. d)** Precautelar el patrimonio cultural sic"

Que, conforme al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

**POR TANTO:**  
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

### RESUELVE:

**Art. 1º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a i., a través de las instancias que correspondan, se controle el área patrimonial y centro histórico, habida cuenta, que los familiares de las víctimas del denominado "octubre negro", que se encuentran apostados en



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RM 591/11

el frontis de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, pidiendo justicia por la pérdida de sus familiares entre los meses de septiembre y octubre de la gestión 2003, construyeron un MURO DE LADRILLO, hecho que vulnera y agrede el centro histórico de la ciudad, declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad, debiendo evitar este tipo de agresiones a la imagen arquitectónica y al entorno paisajístico, respectivamente.

**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**